

6-07

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI



DERECHO DE LA CULTURA

CÓDIGO 01595147

UNED

6-07

DERECHO DE LA CULTURA

CÓDIGO 01595147

ÍNDICE

OBJETIVOS

CONTENIDOS

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

OBJETIVOS

Las relaciones entre derecho y cultura son susceptibles de ser analizadas en una doble dirección. Así, desde el punto de vista de la antropología, el derecho aparecería englobado como una parte de la cultura y son ya clásicos los estudios antropológicos que se ocupan de esta perspectiva.

Pero en el análisis de dichas relaciones también cabe adoptar la perspectiva opuesta, que consiste en ver la cultura como objeto del derecho, de la legislación y de la propia reflexión científico jurídica. En efecto, durante los dos últimos siglos viene siendo un fenómeno creciente del Estado Contemporáneo regular las garantías de los procesos culturales y, de esta forma, la cultura se ha ido convirtiendo en asunto de las Constituciones, las leyes y los reglamentos.

La finalidad de la asignatura *Derecho de la Cultura* es, precisamente, la exposición de todas estas regulaciones, pero asimismo la elaboración de una reflexión científico-doctrinal que las explique, en el marco del Estado de Derecho, no como ingerencias en la cultura, sino como garantías de la libertad, el pluralismo y el progreso cultural o, lo que es lo mismo, como garantías de los derechos culturales de los individuos y de los grupos. Esta asignatura pretende, en consecuencia, proporcionar una visión articulada y global del conjunto de regulaciones de los procesos y los sectores culturales (el régimen constitucional de la cultura, el derecho del patrimonio cultural, el régimen de la cinematografía, del teatro y de la música, la administración cultural, los fundamentos de la protección de la creación cultural y del derecho de autor, el derecho de las lenguas...), que hasta ahora habían venido siendo abordadas de forma fragmentaria por varias disciplinas jurídicas por separado, lo que impedía una comprensión global de la cultura en tanto asunto del derecho. La asignatura de *Derecho de la Cultura* busca, en definitiva, acercar a los alumnos la licenciatura de Antropología proporcionándoles unos conocimientos básicos desde un enfoque que prima el lenguaje interdisciplinar sobre el enfoque técnico jurídico estricto- a una dimensión fundamental e insoslayable de la realidad de la cultura en nuestro tiempo, cual es su dimensión jurídica.

CONTENIDOS

TEMA 1. Antropología, cultura y derecho. El concepto de Cultura en el Derecho.

TEMA 2. Cultura y Constitución: la constitución cultural. El Estado de cultura. Los derechos culturales. Pluralismo y cultura.

TEMA 3. Administración y cultura. Descentralización cultural. La Administración cultural del Estado y de las Comunidades Autónomas.

TEMA 4. Régimen de la creación y producción cultural. La libertad de creación cultural. El derecho de autor. Régimen de la cinematografía, el teatro y la música.

TEMA 5. El patrimonio cultural: concepto y bienes protegidos. El patrimonio etnográfico. Museos, archivos y bibliotecas.

TEMA 6. Régimen constitucional del multilingüismo. Libertad de la lengua. Oficialidad y cooficialidad lingüística. Lenguas y enseñanza.

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

PRIETO DE PEDRO, JESÚS: *Cultura, culturas y Constitución*, Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1995.

Se facilitará asimismo a los alumnos algunos materiales complementarios de estudio.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

PADRÓS REIG, CARLOS: *Derecho y cultura*. Atelier, Barcelona. 2000.

VAQUER CABALLERÍA, MARCOS: *Estado y cultura: la función cultural de los poderes públicos en la Constitución española*. Ed. Ramón Areces. Madrid, 1999.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación consistirá en una prueba escrita sobre dos epígrafes de las lecciones del programa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.